

ASUNTO: Resolución relativa a la aceptación de las modificaciones no sustanciales para los centros no acreditados institucionalmente.

Con fecha 15 de julio de 2022, la Universidad de Salamanca ha solicitado a ACSUCYL la aceptación de las modificaciones no sustanciales del **Grado en Estudios Hebreos y Arameos** para centros no acreditados institucionalmente de conformidad con el procedimiento previsto en la *Guía para la tramitación de modificaciones no sustanciales* publicada por ACSUCYL.

Asimismo, la Universidad ha informado a ACSUCYL que dichas modificaciones han sido previamente aprobadas por los órganos competentes para ello, conforme a la normativa interna de la Universidad, previo informe favorable del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

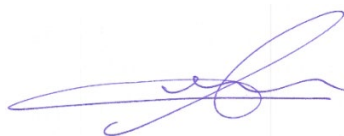
En el artículo 30 de Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se incluye el Procedimiento para la modificación no sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente. En concreto, en su apartado 1 se dispone lo siguiente: “En el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación. En su apartado 2 se dispone “La agencia de calidad competente deberá notificar su resolución en el plazo de dos meses desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, la universidad podrá considerar aceptada su propuesta”.

Conforme a lo establecido en el citado precepto, y de acuerdo con lo previsto en la *Guía para la tramitación de modificaciones no sustanciales* de ACSUCYL, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL, reunida el día 22 de julio de 2022, una vez comprobado que las modificaciones presentadas no suponen un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título verificado, **HA RESUELTO:**

ACEPTAR las modificaciones no sustanciales contenidas en el Anexo I de esta Resolución para el Grado en Estudios Hebreos y Arameos por la Universidad de Salamanca.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá imponerse recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 22 de julio de 2022



D. Enrique Amezua San Martín

Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones

ANEXO I: Listado de Modificaciones No Sustanciales aprobadas para el **Grado en Estudios Hebreos y Arameos por la Universidad de Salamanca:**

Código RUCT del Título	Denominación del Centro	Denominación del Título	Denominación de los criterios modificados en la memoria	Breve descripción de la/s modificación/es
2500746	Facultad de Filología	Grado en Estudios Hebreos y Arameos	4. Planificación de las Enseñanzas	<p>Nuevas Optativas de Facultad de 1o y 2o Cursos: “Tercera Lengua: Judeoespañol”, “Cultura y Literatura Vasca I”, “Cultura y Literatura Vasca II” “Literatura Judeoespañola”</p> <p>Cambio de Semestre (del 1o al 2o) de la asignatura “Gramática para la enseñanza del español II” (103399 – Optativa de Facultad para 1o y 2o).</p> <p>Cambio de Semestre (del 2o al 1o) de la asignatura “Tercera Lengua: Vasco I” (103463 – Optativa de Facultad para 1o y 2o).</p> <p>Cambio de Semestre (del 1o al 2o) de la asignatura “Literatura Aramea I” (103008 – Obligatoria de 2o).</p> <p>Cambio de Semestre (del 2o al 1o) de la asignatura “Persa” (102933 – Optativa de Formación Filología Complementaria para 3o y 4o).</p>